

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

762

REAL DECRETO 3315/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

Por Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, se transfirieron a la Junta de Andalucía determinadas funciones y servicios en materia de Administración Local y asimismo se traspasaron también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de Administración Local, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Administración Territorial y del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de Administración Local a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Administración Territorial hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la

Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado, en materia de Administración Local, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 149.1, 2.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de alteraciones de los términos municipales comprendidos en su territorio y, en general, las funciones que correspondan a la Administración del Estado sobre las Corporaciones locales cuya transferencia autorice la legislación sobre régimen local; y en el artículo 149.1, 18.º, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funciones que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellos. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13.3 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en cuanto al régimen local, sin perjuicio de lo que dispone el número 18 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en materia de Administración Local, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

La Ley de Régimen Local y sus Reglamentos de desarrollo, la Ley del Suelo, la Ley de Expropiación Forzosa y demás disposiciones citadas en el anexo II atribuyen a la Administración del Estado determinadas competencias en materia de Administración Local, por lo que parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre la transferencia de competencias en la materia indicada a la Junta de Andalucía, para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivos y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones en materia de Administración Local, al amparo del artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 149.1, 2.º, de la Constitución.

1. Demarcación territorial.

1.1 La segregación de parte de un municipio para agregarla a otro limítrofe.

1.2 Ordenación, instrucción, informe y resolución de los expedientes de alteración de términos municipales que supongan la creación o supresión de municipios, sin perjuicio de lo que disponga la legislación básica del Estado sobre Administración Local prevista en el artículo 149.1, 18.º, de la Constitución.

2. Organización.

2.1 La iniciación de oficio, ordenación, instrucción y aprobación de los expedientes de constitución de agrupación de municipios para el sostenimiento de plazas únicas de Cuerpos Nacionales y la aprobación de sus Estatutos.

2.2 La constitución de las Mancomunidades de provincias comprendidas en el ámbito de la jurisdicción territorial de la Comunidad Autónoma y la aprobación y modificación de sus Estatutos.

2.3 La aprobación de las adhesiones acordadas por los Ayuntamientos a una Mancomunidad Municipal voluntaria ya constituida y las separaciones, con sujeción a las previsiones estatutarias.

2.4 La resolución sobre reclamaciones referentes a la administración de las Comunidades de Villa y Tierra, allí donde existan, y demás Entes análogos, y la constitución de los municipios respectivos en agrupación forzosa.

2.5 La recepción de una copia de los Estatutos en vigor de las Comunidades de Villa y Tierra, allí donde existan, y demás Entes análogos, así como de los informes sobre sus normas de funcionamiento y copia de las modificaciones de aquellos o de éstas.

3. Régimen jurídico.

3.1 La concesión a las Corporaciones locales de tratamientos, honores o distinciones, así como el otorgamiento a los municipios y provincias de títulos, lemas y dignidades, previa la instrucción de expediente; y la aprobación de escudos heráldicos municipales, previo informe de la Real Academia de la Historia.

3.2 La autorización para el ejercicio por los vecinos de las acciones en nombre y en interés de las Entidades locales.

3.3 La resolución de las cuestiones de competencia que se planteen entre Entidades locales pertenecientes al territorio de la Comunidad Autónoma.

4. Bienes de las Corporaciones locales.

4.1 La aprobación de las normas que regulan las formas de aprovechamiento de bienes comunales.

4.2 La autorización de las adjudicaciones en pública subasta del disfrute y aprovechamiento de bienes comunales, mediante precio.

4.3 La declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por Corporaciones locales.

4.4 La autorización para la adjudicación directa del derecho de superficie sobre terrenos de su propiedad, con destino a la construcción de viviendas, servicios complementarios, instalaciones industriales y comerciales u otras edificaciones determinadas en los planes de ordenación, cuando fuere legalmente necesario.

5. Servicios locales.

5.1 La aprobación de los expedientes de municipalización de servicios, en régimen de monopolio, a los que se refiere el artículo 166.1 de la Ley de Régimen Local.

5.2 La aprobación de los expedientes de transformación de servicios municipalizados, en régimen de monopolio, a los que se refiere el artículo 166.1 de la Ley de Régimen Local.

5.3 La aprobación de los expedientes de transformación de servicios municipalizados, en régimen de libre concurrencia a régimen de monopolio, a los que se refiere el artículo 166.1 de la Ley de Régimen Local.

5.4 La aprobación o intervención en los expedientes de extinción de servicios municipalizados, en régimen de monopolio, a los que se refiere el artículo 166.1 de la Ley de Régimen Local.

5.5 El acuerdo sobre la continuación del secuestro de una Empresa concesionaria de un servicio público hasta el término de la concesión, en caso de desobediencia a las normas sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas.

5.6 La aprobación de los Reglamentos de servicios benéfico-sanitarios de las Diputaciones Provinciales.

6. Contratación.

La determinación de los municipios por razón de la población para los que se pueden establecer pliegos-tipo de cláusulas administrativas generales para las distintas clases de contratos y la aprobación de dichos pliegos-tipo.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia, con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Administración Territorial (Dirección General de Administración Local) las competencias que le correspondan, de acuerdo con la legislación vigente, sobre las siguientes materias:

1. Organización.

1.1 Carta orgánica y económica.

1.2 Creación de Corporaciones Metropolitanas y aprobación de sus Estatutos, salvo que estatutariamente haya asumido la Comunidad Autónoma esta competencia.

1.3 Alteración del nombre y de los límites de una provincia.

1.4 Mancomunidades provinciales que afecten a provincias de distintas Comunidades Autónomas.

2. Régimen jurídico.

2.1 Autorización para el nombramiento de miembros honorarios de las Corporaciones locales a extranjeros.

2.2 Resolución de las cuestiones de competencia entre Entidades locales de distintas Comunidades Autónomas.

2.3 Impugnación-suspensión de los actos y acuerdos de las Corporaciones locales cuando infrinjan la Ley y afecten directamente a la competencia del Estado.

2.4 Impugnación de los acuerdos de las Corporaciones locales cuando incurran en infracción del ordenamiento jurídico.

2.5 Recepción del extracto de los actos y acuerdos adoptados por las Corporaciones locales dentro del plazo legalmente establecido, sin perjuicio, además, de su remisión a las Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en la disposición final quinta de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

2.6 Inejecución de sentencias de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que afecten a Corporaciones locales, cuando así proceda legalmente.

3. Régimen de intervención.

3.1 Disolución de Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales por gestión dañosa para los intereses generales del Estado.

3.2 Suspensión en sus funciones de los Presidentes y miembros electivos de Corporaciones locales por motivos graves de orden público.

3.3 Requerimiento a una Corporación local y, en su caso, adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento forzoso de las obligaciones impuestas por la Constitución o las Leyes del Estado.

4. Servicios locales.

4.1 Municipalizaciones de servicios, en régimen de monopolio, que afecten a los interesados generales, así como su transformación y extinción.

4.2 Provincializaciones de servicios en régimen de monopolio.

4.3 Adquisición por una Corporación local de más del 50 por 100 del total de acciones de una Sociedad mercantil, si la municipalización es en régimen de monopolio y afecta a los intereses generales.

4.4 Estatutos de los Consorcios cuando uno de los Entes consorciados sea el Estado, un Organismo autónomo o una Corporación local situada fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

4.5 Subvenciones de las Corporaciones a servicios de interés nacional.

5. Relaciones con las Corporaciones locales.

Asesoramiento técnico y jurídico a las Corporaciones locales a petición de las mismas, sin perjuicio del que pueda prestar la Comunidad Autónoma, también a solicitud de aquellas.

6. Personal.

6.1 Selección, gestión y administración de los Cuerpos Nacionales de Administración Local y cuantas otras cuestiones se refieran a los mismos.

6.2 Recepción de los acuerdos de las Corporaciones locales en materia de personal y su estudio estadístico.

6.3 Creación y supresión de la Policía Municipal en municipios de menos de 5.000 habitantes.

6.4 Creación y supresión de los Cuerpos de Policía provincial.

6.5 Aprobación de las normas que con carácter general y mínimo se dicten para el funcionamiento de agrupaciones forzosas de municipios con población inferior a 5.000 habitantes para el sostenimiento de la Secretaría Municipal y, en su caso, del personal común preciso.

7. Cualquier otra función o actividad que la legislación vigente le atribuya o pueda atribuirle y que no haya sido objeto expresamente de transferencia.

Las funciones y competencias relacionadas están asignadas a los servicios siguientes:

a) A los Gobiernos Civiles las especificadas en los apartados 2.3, 2.4 y 2.5.

b) A la Subdirección General de Régimen Local de la Dirección General de Administración Local las especificadas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 5.

c) A la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Administración Local las especificadas en los apartados 2.7, 5, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5.

D) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. La Comunidad Autónoma de Andalucía continuará utilizando los locales que, en su caso, le estén actualmente cedidos y que se detallan en la relación adjunta número 1, hasta tanto se proceda por la Administración del Estado a la cesión definitiva de los inmuebles en los que la Comunidad Autónoma pueda agrupar los servicios traspasados que se encuentren provisionalmente instalados en diversas dependencias de la Administración del Estado.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

E) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por las Subsecretarías de los Ministerios del Interior y de Administración Territorial se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedien-

tes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspa- sos operados.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación ad- junta número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presu- puestaria correspondiente.

G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a pesetas 61.176.433, según detalle que figura en las relaciones 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 se recogen en las relaciones 3.2. No existen tasas para la financiación de estos servicios.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

— Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspon- diente Ley de participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las rela- ciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria.

— Las posibles diferencias que se produzcan durante el pe- ríodo transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Co- misión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aproba- ción de este acuerdo por el Consejo de Ministros.

I) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y los traspaos de medios objeto de este acuerdo tendrían efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 23 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Preceptos legales afectados	
Apartado 1.1.	Artículos 12.4.º, 18, 19 y 20 de la Ley de Régi- men Local. Artículos 4.4.º, 11, 12, 13, 14, 19, 23 y 24 del Re- glamento de Población y Demarcación Terri- torial de las Entidades Locales.
Apartado 1.2.	Artículos 12, 1.º, 2.º y 3.º, 13, 14, 15, 16, 17 y 20 de la Ley de Régimen Local. Artículos 4, 1.º, 2.º y 3.º, 5, 6, 7, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.
Apartado 2.1.	Artículos 2, 1, a), y 2, y 3, 1, del texto articu- ado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Esta- tuto de Régimen Local, aprobado por Real De- creto 3046/1977, de 6 de octubre.
Apartado 2.2.	Artículo 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Artículos 18 a 22 del texto articulado de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Lo- cal, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.
Apartado 2.3.	Artículo 61 del Reglamento de Población y De- marcación Territorial de las Entidades Locales.
Apartado 2.4.	Artículo 17.2 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto del Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.
Apartado 2.5.	Artículo 70 del Reglamento de Población y De- marcación Territorial de las Entidades Lo- cales.
Apartado 3.1.	Artículos 300 y 301 del Reglamento de Organiza- ción, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
Apartado 3.2.	Artículo 371 de la Ley de Régimen Local.
Apartado 3.3.	Artículo 384 de la Ley de Régimen Local.
Apartado 4.1.	Artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
Apartado 4.2.	Artículo 192.3 de la Ley de Régimen Local. Artículo 81 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
Apartado 4.3.	Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Expro- piación Forzosa.
Apartado 4.4.	Artículo 172.1 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril.
Apartado 5.1.	Artículo 169 de la Ley de Régimen Local. Artículo 64.1.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
Apartado 5.2.	Artículo 169 de la Ley de Régimen Local. Artículo 64.1.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Artículos 96 y 97 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
Apartado 5.3.	Artículo 169 de la Ley de Régimen Local. Artículo 64.1.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
Apartado 5.4.	Artículo 169 de la Ley de Régimen Local. Artículo 64.1.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Artículos 98 y 99 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
Apartado 5.5.	Artículo 131.2, 2.º, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
Apartado 5.6.	Artículo 4.º, números 4 y 5, del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.
Apartado 6.	Artículo 124 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto del Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA

I. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y dirección	situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Gobierno Civil	Sevilla.- Edificio de Castelar, 22		2.644		2.644	Provisional

SECRETARÍA CORDOBA

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES AGENTES A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA JUNTA DE ADMINISTRACION LOCAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Localidad: ALMERIA

APellidos y nombres	CURSO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº DE REGISTRO	SITUACION ACTUAL	PUESTO DE TRABAJO PARA QUE HAYAN VACANTES	RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	TOTAL ANUAL
GARCIA CERRA Española	Letrado de AINS	7069621277	Activo	Puesto Base	814.200 355.408	1.269.608
ELIAS MARQUEZ Española	Administrativo	43890087	Activo	" "	642.768 248.232	891.000
JURADO ESTEBAN Español	Auxiliar	43890158	Activo	Jefe de Negoc.	438.754 420.538	859.292

Referencia al 31-12-1983

RESUMEN

TOTAL FUNCIONARIOS QUE SE PRESTAN 3
 - Letrados AINS 1
 - Administrativos 1
 - Auxiliares 1

TOTAL PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES 3
 - Nivel 14 1
 - Nivel 10 1
 - Nivel 6 1

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: CADIZ

Apellidos y nombres	Curso o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo	Retribuciones		Total Anual
					Base	Complementos	
BOES GARCIA DE SOTA, Puño	Letrado AINS	7069621050	Activo	Asesor Técnico	595.520	627.170	1.222.690
RAMOS GOMEZ, Santiago	Auxiliar	70696212427	Activo	Aux. Pal. Za.	437.000	330.036	767.036
GARCIA ESPERANZA, Victoria	Auxiliar	706962121799	Activo	Puesto Base	441.116	289.860	730.976
FLORES CORTES, José	Subalterno	706962121145	Activo	Puesto Base	311.148	316.152	627.300
RESUMEN							
TOTAL FUNCIONARIOS QUE SE PRESTAN 4							
- Letrados AINS 1							
- Auxiliares 2							
- Subalternos 1							
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES 4							
- Nivel 20 1							
- Nivel 7 1							
- Nivel 3 2							

Apellidos y nombres	Curso o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total Anual
					Base	Complementos	
BIEZ DE NIEVO, Pilar	Administrativo	A029606028	Activo	Jefe de Negoc.	779.306	399.312	1.178.708
RODRIGUEZ FERNANDEZ, Remarcho	Administrativo	A029600331	Activo	Jefe de Negoc.	599.935	399.312	999.607
RESUMEN							
TOTAL FUNCIONARIOS QUE SE PRESTAN 2							
- Administrativos 2							
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES 2							
- Nivel 14 2							

SECRETARÍA CADIZ

Apellidos y nombres	Curso o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total Anual
					Base	Complementos	
MARTINEZ TOLIN, Francisca	General Auxiliar	A0396000910	Activo	Jefe de Negoc.	393.008	436.744	829.752
MARQUEZ REJON, Nba. Victoria	Auxiliar	70696212317	Activo	Jefe de Negoc.	401.072	436.744	837.816
RESUMEN							
TOTAL FUNCIONARIOS QUE SE PRESTAN 2							
- Auxiliares 2							
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES 2							
- Nivel 14 2							

ESCALA DE BILBAO

Apellidos y nombre	Cuadro o escala a que pertenece	Nº de destino	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complement.	Total anual
PONAMINE GALLERIO, IP NIEVOS	Auxiliar	A03P021407	Activo	Auxiliar Pal. 24	404.072	330.006	734.108
SOLA LUCIANO, Mr. José	Auxiliar	T06P021406	Activo	Auxiliar Pal. 24	404.072	330.006	734.108
* Referidas al 31-12-1982							
TOTAL FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN 2							
- Auxiliares 2							

— 8 —

ESCALA DE SEVILLA

Apellidos y nombre	Cuadro o escala a que pertenece	Nº de destino	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complement.	Total anual
CARRERO HERNANDEZ, Antonio	Técnico-Administrativo	T06P0204570	Activo	Jefe Negociado	522.216	395.312	917.528
GROGERA QUIJANO, Josefa	Administrativo	A02P0211625	Activo	Puesto Base	767.712	248.232	1.015.944
MORALES RODRIGUEZ, Encarnación	Administrativo	A05P01895	Activo	"	651.000	893.232	1.544.232
MARTINEZ FERNANDEZ, José M.	Administrativo	A03P0214311	Activo	Aux. Pal. 24	568.712	330.036	898.748
SUAREZ LOPEZ, Mr. Asunción	Auxiliar	A03P0210774	Activo	Puesto Base	404.072	285.860	690.932
MOLINA MARTIN, Mr. Carmen	Auxiliar	A03P022565	Activo	"	397.608	285.860	683.468
TORRES CABEZAS, Mr. Teresa	Auxiliar	A06P01953	Activo	"	397.608	285.860	683.468
PEREZ SARRIENTO, Emilio	Auxiliar	A06P02781	Activo	"	426.536	285.860	712.396
JIMENEZ FERNANDEZ, Angel	Auxiliar	A06P02012	Activo	"	387.608	285.860	673.468
QUEJEDA ALARCON, Joaquin	Auxiliar	T06P0205457	Activo	Asesor Técnico	814.208	627.120	1.441.328
LOPEZ JIMENEZ, José María	Letrado A1SS						
* Referidas al 31-12-82							
TOTAL FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN 11							
- Letrado A1SS 1							
- Administrativos 3							
- Auxiliar 6							
- Técnico-Admvo 1							

— 9 —

ESCALA DE MADRID

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Grupo o Escala	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complement.	Total Anual Pesetas
CABIZ	Jefe Negociado	Administrativo Nivel 24	506.520	399.312	905.832 *
GOBIERNO CIVIL					
* Referidas al 31-12-82. Incluye 14 mensualidades de sueldo, el complemento de destino y el incentivo corporativo primarizado.					

— 10 —

ESCALA DE CORDOBA

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuadro o Escala	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complement.	Total Anual Pesetas
CORDOBA	Dirección Provincial	Proporcionalidad 10	1.107.624	1.070.653	2.178.276
			1.107.624	1.070.653	2.178.276
TOTAL 2.178.276					

— 11 —

ESCALA DE BILBAO

Apellidos y nombre	Cuadro o escala a que pertenece	Nº de destino	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complement.	Total anual
PEREZ SOPENA, Rafael	Auxiliar	T06P0210171	Activo	Aux. Pal. 24	408.572	330.006	738.608
* Referidas al 31-12-82							
TOTAL FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN 1							
- Auxiliar 1							

— 6 —

ESCALA DE MADRID

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Grupo o Escala	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complement.	Total Anual
CORDOBA	Dirección Provincial	Proporcionalidad 10	1.107.624	1.070.653	2.178.276
			1.107.624	1.070.653	2.178.276
TOTAL 2.178.276					

— 7 —

RELACION NUM. 2

2.1.2 RELACION ANUAL DE FUNCIONARIOS PERENCUNES DEL MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO O ESCALA A QUE PERTENECE	NO REGISTRO	SITUACION ACTIVA	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL PESETAS
				BASICAS	COMPLEMENT	
VAZQUEZ DIASCO, MANUEL (HUELVA)	Aasesor-Inspector del S.N.A.I.C.J.	ADJUNTO 1	ACTIVO	1.513.344	1.082.352	2.595.696
CONDE MONTE, ALFONSO (SEVILLA)	Aasesor-Inspector del S.N.A.I.C.J.	ADJUNTO 2	ACTIVO	1.693.664	1.075.152	2.768.816
GARCEN POLLO, JOSE LUIS (SEVILLA)	Técnico Administrativo de E.H.A.T.C.T.	ADJUNTO B	ACTIVO	1.256.304	350.460	1.606.764
ALONSO OLIVA, JORGE L. (MÁLAGA)	Letrado A.L.S.S.	TUPOLOGIA 201	ACTIVO	1.159.454	902.056	2.061.510
		Suma		5.622.756	3.490.020	9.112.776
		Cuentas MINPA				2.059.373
		Cuentas SEGURIDAD SOCIAL				584.652
		TOTAL				11.756.780

- 10 -

RELACION 3

3.1.3 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUZA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1982, CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL.

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto	
Concepto Servicio 01	122	3.317,53	4.365,52		7.683,05
	133	231,89			231,89
	161	287,48			287,48
	171	627,04			627,04
	181	150,74			150,74
		322,157			322,157
Concepto 02	112	766,46	3.088,98		4.655,44
	114	366,31			366,31
	115	50,00			50,00
	113	541,79			541,79
		731,05	2.450,02		3.181,07
		6.869,13	10.704,46		17.573,59
			949,00		949,00
			996,52		996,52
			310,70		310,70
		6.069,13	13.190,94		20.060,07

- 17 -

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO O ESCALA	RETRIBUCIONES EN PTAS. 1982		TOTAL ANUAL PESETAS
			BASICAS	COMPLEMENT.	
SEVILLA	Puesto base	Administrativo	506.520	257.196 (1)	763.716
	Puesto base	"	506.520	257.196 (1)	763.716
	Puesto base	"	506.520	257.196	763.716

(1) Incluye 14 mensualidades de destino y el complemento de destino y el incentivo corporativo normalizado.

- 12 -

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO O ESCALA	RETRIBUCIONES EN PTAS. 1982		TOTAL ANUAL PESETAS
			BASICAS	COMPLEMENT.	
ALMERIA.	Jefe Provincial	Técnico Nivel 20	884.200 (1)	311.160	1.195.360

Mensualidad al 31-12-82.
(1) Incluye 14 mensualidades de destino, el complemento de destino y el incentivo corporativo normalizado.

- 13 -

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO O ESCALA	RETRIBUCIONES EN PTAS. 1982		TOTAL ANUAL PESETAS
			BASICAS	COMPLEMENT.	
JABE.	Jefe Sección	Técnico Nivel 20	844.300 (1)	311.160	1.155.460

Mensualidad al 31-12-82.
(1) Incluye 14 mensualidades de destino y el incentivo corporativo normalizado.

- 14 -

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO O ESCALA	RETRIBUCIONES EN PTAS. 1982		TOTAL ANUAL PESETAS
			BASICAS	COMPLEMENT.	
MÁLAGA	Jefe de Negociado	Técnico Administrativo N.14	844.300 (1)	229.284	1.073.584

Mensualidad al 31-12-82.
(1) Incluye 14 mensualidades de destino, el complemento de destino y el incentivo corporativo normalizado.

- 15 -

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	
CAPITULO 1	33.403		33.403		33.403
CAPITULO 2	4.360		4.360		4.360
TOTAL CUESTOS	37.763		37.763		37.763

RESUMEN

3.2.2. DONACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL QUE SE TRANSFIERAN A LA JUNTA DE ANDALUCIA CALCULADOS EN FUNCION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1983 (C) CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1983 — INVERSIÓN.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL ANUAL	BONS EFECTIVOS
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
A) DONACIONES						
Sección, Capítulo 1, Concepto			33.403,397		33.403,397	
Sección, Capítulo II, Concepto			4.360,036		4.360,036	
TOTAL DONACIONES			37.763,433		37.763,433	
B) RECURSOS						
Transferencias Sección 32, Capítulo IV, Concepto						
Transferencias Sección 32, Capítulo VI, Concepto						
Transferencias directas O.O.M.A.s						
Sección, Servicio, Concepto						
Tasas y otros ingresos						
TOTAL RECURSOS						

(1) Cifras del presupuesto de 1982 prorrogado para el presupuesto 1983

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto	
Concepto					
211	409,45		409,45		409,45
222	1.114,14		1.114,14		1.114,14
233	150,20		150,20		150,20
234	10,24		10,24		10,24
235	257,52		257,52		257,52
241	256,43		256,43		256,43
253	224,11		224,11		224,11
254	261,09		261,09		261,09
255	22,57		22,57		22,57
256	50,72		50,72		50,72
257	458,84		458,84		458,84
258	32,99		32,99		32,99
271	268,47		268,47		268,47
281	58,87		58,87		58,87
282	1,42		1,42		1,42
TOTAL CAPITULO 2º	3.352,94		3.352,94		3.352,94

20.11.83

3.1.2. VARIACION DEPENDIENTE DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL QUE SE TRANSFIERAN A LA JUNTA DE ANDALUCIA, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1982, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL EJERCICIO.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	
Sección II, Capítulo I, Concepto					
11	1.009		1.009		1.009
11	2.533		2.533		2.533
11	3.927		3.927		3.927
11	3.225		3.225		3.225
11	2.755		2.755		2.755
11	4.311		4.311		4.311
11	1.196		1.196		1.196
11	2.076		2.076		2.076
11	11.238		11.238		11.238
15	778		778		778
11	2.664		2.664		2.664
Total Capítulo 1º	33.403		33.403		33.403
Sección 16, Capítulo 2º, Concepto					
16	3.198		3.198		3.198
16	240		240		240
16	642		642		642
Total Capítulo 2º	4.360		4.360		4.360

897 (en miles de pesetas)